

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII – MES II

Caracas, viernes 5 de diciembre de 2014

Número 40.556

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Fundación «Gran Misión Saber y Trabajo»
Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Norka Mariela Vera Guadarrama, como Delegada Estatal para el estado Aragua, de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Fundación Misión Barrio Adentro
Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de esta Fundación, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO, VIVIENDA Y HABITAT

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y ciudadanas, que en ellas se señalan, como Directores Ministeriales, de este Ministerio en los estados que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA

Resolución mediante la cual se asigna a la Empresa PDVSA Gas, S.A., los Campos San Ramón y Javilla, que comprenden el área geográfica que en ella se indica, sobre la cual ejercerá los derechos de explotación de los yacimientos de Gas Natural No Asociado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se indican, como Directores Generales de las Oficinas que en ellas se especifican, Encargados, de este Ministerio.

FUNDACREDESA

Providencia mediante la cual se reforma la Comisión de Contrataciones de esta Fundación, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Taroa Zúñiga Silva, como Directora General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Fundación Misión Madres del Barrio
«Josefa Joaquina Sánchez»
Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, como Directores de las Oficinas que en ellas se indican, de esta Fundación.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Sala Plena

Resolución mediante la cual se modifica la competencia funcional del Juzgado Noveno de Primera Instancia de Sustanciación, Mediación y Ejecución del Trabajo de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en Valle de la Pascua; y pasa a tener competencia funcional en los Tribunales de Juicio de Primera Instancia, bajo la nomenclatura que en ella se señala.

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR

Resolución mediante la cual se concede el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana Gladis de Jesús Lezama Rivas.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
FUNDACION "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"

Caracas, 04 de Diciembre de 2014
AÑOS 204°, 155° y 15°
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 0086

LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO", ciudadana **ISIS OCHOA CAÑIZALEZ**, designada mediante Resolución N° 031-2014, de fecha 01 de julio de 2014, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.444 de fecha 01 de julio de 2014, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima literal "I" de los estatutos sociales de la Fundación, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.522 de fecha 20 de octubre de 2014, conjuntamente con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

DECIDE:

Artículo 1. Designar a la ciudadana **NORKA MARIELA VERA GUADARRAMA**, titular de la cédula de identidad N° V- 12.121.647, como **DELEGADA ESTADAL PARA EL ESTADO ARAGUA**, de la **FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"**, con las competencias y atribuciones inherentes al cargo.

Artículo 2. Delegar en la ciudadana **NORKA MARIELA VERA GUADARRAMA**, titular de la cédula de identidad N° V- 12.121.647, la competencia, certificación y firma de los documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a su cargo.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN
"GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"

Según Resolución N° 031-2014 de fecha 01 de julio de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana
N° 40.444 de fecha 01 de julio de 2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO

NÚMERO 063-2014

Caracas, 03 de diciembre de 2014

204°, 155° y 15°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **DEFREN CAMEJO AGUILAR**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-10.282.981, en su carácter de Presidente de la Fundación Misión Barrio Adentro, según consta en Decreto N° 1.295 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la

República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, quien actúa de acuerdo a las atribuciones que le son conferidas mediante la Cláusula décima octava del Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de abril de 2011, debidamente registrada en la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el N° 12, Folio 38, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2011, de fecha 07 de junio del 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.752 de fecha 07 de septiembre de 2011, la cual fue creada según Decreto 4.382 de fecha 22 de marzo de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.404, de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.423 de fecha 25 de abril de 2006, cuya acta constitutiva ha sido debidamente protocolizada por ante la misma Oficina de Registro, en fecha 02 de mayo de 2006, bajo el número 15, Folio 38, Tomo 18, Protocolo primero, de conformidad con los artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario; artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción y los Estatutos Sociales de la Fundación Misión Barrio Adentro;

RESUELVE

Artículo 1. Constituir la Comisión de Contrataciones de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, la cual tendrá como funciones ejecutar los procedimientos de las diversas modalidades de selección de contratista para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios que se realicen en la Fundación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento,

Artículo 2. La Comisión de contrataciones estará integrada por tres (3) miembros principales y sus respectivos suplentes, en la cual estarán representadas las áreas jurídica, económico-financiera y técnica. Igualmente se designará un Secretario, que tendrá derecho a voz más no a voto.

Artículo 3. Conforme al artículo anterior se designan miembros de la Comisión de Contrataciones de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, a los ciudadanos que se indican a continuación:

MIEMBROS PRINCIPALES DE LA COMISIÓN			
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	ÁREA QUE REPRESENTA
1	DENNY JOSEFINA OJEDA LEAL	V- 14.492.688	JURÍDICA
2	YENNY SIMONA GONZALEZ OTERO	V- 15.935.789	ECONÓMICA FINANCIERA
3	KEREN SARAIT CASANOVA BAUJON	V-15.843.334	TÉCNICA

MIEMBROS SUPLENTE DE LA COMISIÓN			
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	ÁREA QUE REPRESENTA
1	CRISTIAN JOSUÉ RIVERO ZAMBRANO	V-14.972.461	JURÍDICA
2	MARLIN DEL ROSARIO VARGAS LORETO	V- 18.485.577	ECONÓMICA FINANCIERA
3	ALEX SAID HERRERA GARCÍA	V- 15.453.263	TÉCNICA

SECRETARIO DE LA COMISIÓN			
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	ÁREA QUE REPRESENTA
1	INGILVER DANIEL BARBOZA AVENDAÑO	V-19.155.297	SECRETARÍA

Artículo 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, de fecha 13 de noviembre de 2014 publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario N° 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014, el Secretario o Secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas de la FMBA, tendrá derecho a voz más no a voto.

Artículo 5. El Secretario de la Comisión de Contrataciones tendrá a su cargo los deberes y atribuciones siguientes:

1. Elaboración, registro y control de la correspondencia relacionada con las actividades de la Comisión de Contrataciones, así como las notificaciones relativas a los procesos de selección de contratistas.
2. Consolidar el informe de calificaciones y recomendación.
3. Efectuar las convocatorias: De las reuniones, de los actos, en los procesos de selección de contratistas, que lleve a cabo la Comisión de Contrataciones, levantar las actas correspondiente, llevar y organizar el archivo de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación.
4. Verificar la inscripción de los oferentes en el Registro Nacional de Contratista.
5. Informar al Registro Nacional de Contracciones sobre el desarrollo de los procesos de contratación en los cuales participa.
6. Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.
7. Certificar copias de los documentos originales ingresados al archivo de la Comisión.
8. Las demás que le sean asignadas por la Comisión de Contrataciones.

Artículo 6. La Comisión de Contrataciones Públicas de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, podrá incorporar


asesores técnicos de acuerdo a la complejidad de la contratación, así mismo podrá convocar al organismo o área solicitante, para que participe en el procedimiento respectivo y con sus aportes conocer los detalles del requerimiento de necesidades, con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 7. Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la comisión, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos, tal y como establece el artículo 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 8. La Comisión de Contrataciones Públicas de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, velará por el estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativa legal vigente.

Artículo 9. La presente Providencia entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, dejando sin efecto las anteriores.

Comuníquese y publíquese,


Dr. DEYREN CAMEJO AGUILAR
 PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO
 Decreto N° 1.295, de fecha 03 de octubre de 2014
 Gaceta Oficial N° 40.511 de fecha 03 de octubre de 2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDA

DESPATCHO DEL MINISTRO
CORRESPONDENCIA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 329
CARACAS, 03 DE DICIEMBRE DE 2014
204°, 155°, 15°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 65 y 78, numerales 3, 13 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, como el artículo 2° y 3° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ANGEL AUGUSTO SANDOVAL MARIÑO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-17.106.155**, como **DIRECTOR MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda en el estado Amazonas.

Artículo 2. El ciudadano **ANGEL AUGUSTO SANDOVAL MARIÑO**, en su carácter de **DIRECTOR MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, plenamente identificada, continuará con las delegaciones como **DIRECTOR MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y asumirá las funciones de la **DIRECCIÓN ESTADAL** del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, hasta la total supresión de ambos Organismos.

Artículo 3. En virtud de la presente designación, el ciudadano mencionado tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La firma de la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus competencias.
2. La firma de la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsimil, en contestación a las peticiones dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
3. La autorización y tramitación de los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
4. La certificación de copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
5. Coordinar y actuar como enlace con las demás dependencias del Ministerio, así como en la interacción con sus Entes adscritos y otras instituciones públicas y privadas, entre otras.
6. Coordinar con todos los Estados y Municipios, y demás órganos de la Administración Pública, todo lo relativo a la regulación, formulación y seguimiento de las políticas públicas en materia para la gestión del Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.
7. Las establecidas en el artículo 35 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, según Decreto N° 2.623 de fecha 23 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.664 Extraordinario, de fecha 29 de septiembre de 2003.
8. Las establecidas en el artículo 9 de la Resolución 0000043-A, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.736 de fecha 16 de agosto de 2011.
9. Coordinar los procesos de recuperación de viviendas construidas y/o financiadas por el Estado cuyos adjudicatarios incumplan con las condiciones establecidas en las normas.
10. Coordinar los procesos de selección de posibles adjudicatarios de viviendas, teniendo en cuenta que la adjudicación definitiva debe ser autorizada expresamente por el Ministro o Ministra del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.
11. Ejercer las acciones de seguimiento y control de las obras que se ejecuten en su jurisdicción, independientemente del órgano o ente executor que las lleve a cabo, y reportar mensualmente los avances de estas.
12. Coordinar las acciones vinculadas a la regulación y protocolización de viviendas entregadas, así como los procesos de recaudación, independientemente del ente recaudador al que le corresponda las actividades de cobranza.
13. Informar mensualmente en detalle, los montos recaudados por concepto de cobranzas, a beneficiarios de vivienda en su entidad.
14. Las demás que el Ministro considere asignarles y las que establezcan las leyes, reglamentos y resoluciones en las materias de su competencia.

Artículo 4. Delegar en el ciudadano **ANGEL AUGUSTO SANDOVAL MARIÑO**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.106.155**, como **DIRECTOR MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda en el estado Amazonas, la competencia para la tramitación de los procedimientos administrativos conciliatorios, previstos en el Decreto N° 8.190 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas, de fecha 5 de mayo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 6 de mayo de 2011, que tengan por objeto el desalojo de inmuebles ubicados en el estado.

A los fines de cumplir con el presente artículo, el mencionado funcionario tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La sustanciación y decisión de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.
2. La firma de los actos administrativos, tanto de trámite como definitivos, que se dicten en el marco de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.

Su desempeño está subordinado a los lineamientos que al efecto dicte la Superintendencia Nacional de Arrendamiento de Viviendas del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.

Artículo 5. Delegar en el ciudadano **ANGEL AUGUSTO SANDOVAL MARIÑO**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.106.155**, como **DIRECTOR MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda en el estado Amazonas, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado, con el carácter de observador del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.

Artículo 6. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegada, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

Artículo 7. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 8. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 9. El prenombrado ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

Artículo 10. A tenor de lo dispuesto en el artículo 9 del Capítulo II del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 de fecha 12 de agosto de 2005, Decreto N° 3.776 del 18 de julio de 2005, en concordancia con la Resolución N° 000177 de fecha 09 de diciembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.312 del 10 de diciembre de 2013, se le autoriza para que actúe como Cuentadante Responsable de la Unidad Administrativa Desconcentrada: Dirección Estatal del Poder Popular para el Ambiente Amazonas, Código N° 00738.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñaloza
 Ministro


 DESPACHO DEL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
 CONSULTORÍA JURÍDICA
 RESOLUCIÓN N° 330
 CARACAS, 03 DE DICIEMBRE DE 2014
 204°, 155°, 15°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 65 y 78, numerales 3, 13 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza

de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, como el artículo 2° y 3° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **INGRID MARLENI SUAREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.580.656**, como **DIRECTORA MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda en el estado Anzoátegui.

Artículo 2. La ciudadana **INGRID MARLENI SUAREZ**, en su carácter de **DIRECTORA MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, plenamente identificada, continuará con las delegaciones como **DIRECTORA MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y asumirá las funciones de la **DIRECCIÓN ESTADAL** del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, hasta la total supresión de ambos Organismos.

Artículo 3. En virtud de la presente designación, la ciudadana mencionada tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La firma de la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus competencias.
2. La firma de la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, en contestación a las peticiones dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
3. La autorización y tramitación de los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
4. La certificación de copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
5. Coordinar y actuar como enlace con las demás dependencias del Ministerio, así como en la interacción con sus Entes adscritos y otras instituciones públicas y privadas, entre otras.
6. Coordinar con todos los Estados y Municipios, y demás órganos de la Administración Pública, todo lo relativo a la regulación, formulación y seguimiento de las políticas públicas en materia para la gestión del Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.
7. Las establecidas en el artículo 35 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, según Decreto N° 2.623 de fecha 23 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.664 Extraordinario, de fecha 29 de septiembre de 2003.
8. Las establecidas en el artículo 9 de la Resolución 0000043-A, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.736 de fecha 16 de agosto de 2011.
9. Coordinar los procesos de recuperación de viviendas construidas y/o financiadas por el Estado cuyos adjudicatarios incumplan con las condiciones establecidas en las normas.
10. Coordinar los procesos de selección de posibles adjudicatarios de viviendas, teniendo en cuenta que la adjudicación definitiva debe ser autorizada expresamente por el Ministro o Ministra del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.
11. Ejercer las acciones de seguimiento y control de las obras que se ejecuten en su jurisdicción, independientemente del órgano o ente ejecutor que las lleve a cabo, y reportar mensualmente los avances de estas.
12. Coordinar las acciones vinculadas a la regulación y protocolización de viviendas entregadas, así como los procesos de recaudación, independientemente del ente recaudador al que le corresponda las actividades de cobranza.
13. Informar mensualmente en detalle, los montos recaudados por concepto de cobranzas, a beneficiarios de vivienda en su entidad.

14. Las demás que el Ministro considere asignarles y las que establezcan las leyes, reglamentos y resoluciones en las materias de su competencia.

Artículo 4. Delegar en la ciudadana **INGRID MARLENI SUAREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.580.656**, como **DIRECTORA MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda en el estado Anzoátegui, la competencia para la tramitación de los procedimientos administrativos conciliatorios, previstos en el Decreto N° 8.190 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas, de fecha 5 de mayo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 6 de mayo de 2011, que tengan por objeto el desalojo de inmuebles ubicados en el estado.

A los fines de cumplir con el presente artículo, la mencionada funcionaria tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La sustanciación y decisión de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.
2. La firma de los actos administrativos, tanto de trámite como definitivos, que se dicten en el marco de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.

Su desempeño está subordinado a los lineamientos que al efecto dicte la Superintendencia Nacional de Arrendamiento de Viviendas del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.

Artículo 5. Delegar en la ciudadana **INGRID MARLENI SUAREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.580.656**, como **DIRECTORA MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda en el estado Anzoátegui, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado, con el carácter de observador del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.

Artículo 6. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

Artículo 7. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 8. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 9. La prenombrada ciudadana deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

Artículo 10. A tenor de lo dispuesto en el artículo 9 del Capítulo II del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 de fecha 12 de agosto de 2005, Decreto N° 3.776 del 18 de julio de 2005, en concordancia con la Resolución N° 000177 de fecha 09 de diciembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°

40.312 del 10 de diciembre de 2013, se le autorizada para que actúe como Cuentadante Responsable de la Unidad Administrativa Desconcentrada: Dirección Estatal del Poder Popular para el Ambiente Yaracuy, Código N° 00739.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñalosa
 Ministro


 DESPACHO
 DEL
 MINISTRO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA ECOSOCIALISMO, HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
 CONSULTORÍA JURÍDICA
 RESOLUCIÓN N° 331
 CARACAS, 03 DE DICIEMBRE DE 2014
 204°, 155°, 15°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 65 y 78, numerales 3, 13 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, como el artículo 2° y 3° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **VIRNA JANETH CAMACARO CANELON**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.546.725**, como **DIRECTORA MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda en el estado Cojedes.

Artículo 2. La ciudadana **VIRNA JANETH CAMACARO CANELON**, en su carácter de **DIRECTORA MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, plenamente identificada, continuará con las delegaciones como **DIRECTORA MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y asumirá las funciones de la **DIRECCIÓN ESTADAL** del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, hasta la total supresión de ambos Organismos.

Artículo 3. En virtud de la presente designación, la ciudadana mencionada tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La firma de la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus competencias.
2. La firma de la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsimil, en contestación a las peticiones dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
3. La autorización y tramitación de los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
4. La certificación de copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
5. Coordinar y actuar como enlace con las demás dependencias del Ministerio, así como en la interacción

con sus Entes adscritos y otras instituciones públicas y privadas, entre otras.

6. Coordinar con todos los Estados y Municipios, y demás órganos de la Administración Pública, todo lo relativo a la regulación, formulación y seguimiento de las políticas públicas en materia para la gestión del Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.
7. Las establecidas en el artículo 35 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, según Decreto N° 2.623 de fecha 23 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.664 Extraordinario, de fecha 29 de septiembre de 2003.
8. Las establecidas en el artículo 9 de la Resolución 000043-A, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.736 de fecha 16 de agosto de 2011.
9. Coordinar los procesos de recuperación de viviendas construidas y/o financiadas por el Estado cuyos adjudicatarios incumplan con las condiciones establecidas en las normas.
10. Coordinar los procesos de selección de posibles adjudicatarios de viviendas, teniendo en cuenta que la adjudicación definitiva debe ser autorizada expresamente por el Ministro o Ministra del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.
11. Ejercer las acciones de seguimiento y control de las obras que se ejecuten en su jurisdicción, independientemente del órgano o ente ejecutor que las lleve a cabo, y reportar mensualmente los avances de estas.
12. Coordinar las acciones vinculadas a la regulación y protocolización de viviendas entregadas, así como los procesos de recaudación, independientemente del ente recaudador al que le corresponda las actividades de cobranza.
13. Informar mensualmente en detalle, los montos recaudados por concepto de cobranzas, a beneficiarios de vivienda en su entidad.
14. Las demás que el Ministro considere asignarles y las que establezcan las leyes, reglamentos y resoluciones en las materias de su competencia.

Artículo 4. Delegar en la ciudadana **VIRNA JANETH CAMACARO CANELON**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.546.725**, como **DIRECTORA MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda en el estado Cojedes, la competencia para la tramitación de los procedimientos administrativos conciliatorios, previstos en el Decreto N° 8.190 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas, de fecha 5 de mayo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 6 de mayo de 2011, que tengan por objeto el desalojo de inmuebles ubicados en el estado.

A los fines de cumplir con el presente artículo, la mencionada funcionaria tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La sustanciación y decisión de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.
2. La firma de los actos administrativos, tanto de trámite como definitivos, que se dicten en el marco de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.

Su desempeño está subordinado a los lineamientos que al efecto dicte la Superintendencia Nacional de Arrendamiento de Viviendas del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.

Artículo 5. Delegar en la ciudadana **VIRNA JANETH CAMACARO CANELON**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.546.725**, como **DIRECTORA MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda en el estado Cojedes, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado, con el carácter de observador del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.

Artículo 6. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán

indicar inmediatamente bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

Artículo 7. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 8. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 9. La prenombrada ciudadana deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

Artículo 10. A tenor de lo dispuesto en el artículo 9 del Capítulo II del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 de fecha 12 de agosto de 2005, Decreto N° 3.776 del 18 de julio de 2005, en concordancia con la Resolución N° 000177 de fecha 09 de diciembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.312 del 10 de diciembre de 2013, se le autoriza para que actúe como Cuentadante Responsable de la Unidad Administrativa Desconcentrada: Dirección Estatal del Poder Popular para el Ambiente Cojedes, Código N° 00746.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñaloza
Ministro


DESPACHO DEL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 332
CARACAS, 03 DE DICIEMBRE DE 2014
204°, 155°, 15°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 65 y 78, numerales 3, 13 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, como el artículo 2° y 3° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JUAN JOSE NUÑEZ HERNANDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.183.419**, como **DIRECTOR MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda en el estado Distrito Capital y Vargas.

Artículo 2. El ciudadano **JUAN JOSE NUÑEZ HERNANDEZ**, en su carácter de **DIRECTOR MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, plenamente identificada, continuará con las delegaciones como **DIRECTOR MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y asumirá las funciones de la **DIRECCIÓN ESTADAL** del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, hasta la total supresión de ambos Organismos.

Artículo 3. En virtud de la presente designación, el ciudadano mencionado tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La firma de la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus competencias.
2. La firma de la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsimilar, en contestación a las peticiones dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
3. La autorización y tramitación de los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
4. La certificación de copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
5. Coordinar y actuar como enlace con las demás dependencias del Ministerio, así como en la interacción con sus Entes adscritos y otras instituciones públicas y privadas, entre otras.
6. Coordinar con todos los Estados y Municipios, y demás órganos de la Administración Pública, todo lo relativo a la regulación, formulación y seguimiento de las políticas públicas en materia para la gestión del Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.
7. Las establecidas en el artículo 35 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, según Decreto N° 2.623 de fecha 23 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.664 Extraordinario, de fecha 29 de septiembre de 2003.
8. Las establecidas en el artículo 9 de la Resolución 0000043-A, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.736 de fecha 16 de agosto de 2011.
9. Coordinar los procesos de recuperación de viviendas construidas y/o financiadas por el Estado cuyos adjudicatarios incumplan con las condiciones establecidas en las normas.
10. Coordinar los procesos de selección de posibles adjudicatarios de viviendas, teniendo en cuenta que la adjudicación definitiva debe ser autorizada expresamente por el Ministro o Ministra del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.
11. Ejercer las acciones de seguimiento y control de las obras que se ejecuten en su jurisdicción, independientemente del órgano o ente ejecutor que las lleve a cabo, y reportar mensualmente los avances de estas.
12. Coordinar las acciones vinculadas a la regulación y protocolización de viviendas entregadas, así como los procesos de recaudación, independientemente del ente recaudador al que le corresponda las actividades de cobranza.
13. Informar mensualmente en detalle, los montos recaudados por concepto de cobranzas, a beneficiarios de vivienda en su entidad.
14. Las demás que el Ministro considere asignarles y las que establezcan las leyes, reglamentos y resoluciones en las materias de su competencia.

Artículo 4. Delegar en el ciudadano **JUAN JOSE NUÑEZ HERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.183.419**, como **DIRECTOR MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda en el estado Distrito Capital y Vargas, la competencia para la tramitación de los procedimientos administrativos conciliatorios, previstos en el Decreto N° 8.190 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas, de fecha 5 de mayo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 6 de mayo de 2011, que tengan por objeto el desalojo de inmuebles ubicados en el estado.

A los fines de cumplir con el presente artículo, el mencionado funcionario tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La sustanciación y decisión de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.
2. La firma de los actos administrativos, tanto de trámite como definitivos, que se dicten en el marco de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.

Su desempeño está subordinado a los lineamientos que al efecto dicte la Superintendencia Nacional de Arrendamiento de Viviendas del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.

Artículo 5. Delegar en el ciudadano **JUAN JOSE NUÑEZ HERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.183.419**, como **DIRECTOR MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda en el estado Distrito Capital y Vargas, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado, con el carácter de observador del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.

Artículo 6. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegada, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

Artículo 7. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 8. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 9. El prenombrado ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

Artículo 10. A tenor de lo dispuesto en el artículo 9 del Capítulo II del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 de fecha 12 de agosto de 2005, Decreto N° 3.776 del 18 de julio de 2005, en concordancia con la Resolución N° 000177 de fecha 09 de diciembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.312 del 10 de diciembre de 2013, se le autorizada para que actúe como Cuentadante Responsable de la Unidad Administrativa Desconcentrada: Dirección Estatal del Poder Popular para el Ambiente Distrito Capital y Vargas, Código N° 00737.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñaloza
 Ministro


 DESPACHO
 DEL
 MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA ECOSOCIALISMO, HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
 CONSULTORÍA JURÍDICA
 RESOLUCIÓN N° 334
 CARACAS, 03 DE DICIEMBRE DE 2014
 204°, 155°, 15°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 65 y 78, numerales 3, 13 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, como el artículo 2° y 3° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JOSE GREGORIO LAPREA BIGOTT**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.114.409**, como **DIRECTOR MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda en el estado Guárico.

Artículo 2. El ciudadano **JOSE GREGORIO LAPREA BIGOTT**, en su carácter de **DIRECTOR MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, plenamente identificada, continuará con las delegaciones como **DIRECTOR MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y asumirá las funciones de la **DIRECCIÓN ESTADAL** del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, hasta la total supresión de ambos Organismos.

Artículo 3. En virtud de la presente designación, el ciudadano mencionado tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La firma de la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus competencias.
2. La firma de la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefaxsimil, en contestación a las peticiones dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
3. La autorización y tramitación de los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
4. La certificación de copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
5. Coordinar y actuar como enlace con las demás dependencias del Ministerio, así como en la interacción con sus Entes adscritos y otras instituciones públicas y privadas, entre otras.
6. Coordinar con todos los Estados y Municipios, y demás órganos de la Administración Pública, todo lo relativo a la regulación, formulación y seguimiento de las políticas públicas en materia para la gestión del Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.
7. Las establecidas en el artículo 35 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, según Decreto N° 2.623 de fecha 23 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.664 Extraordinario, de fecha 29 de septiembre de 2003.
8. Las establecidas en el artículo 9 de la Resolución 0000043-A, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.736 de fecha 16 de agosto de 2011.

9. Coordinar los procesos de recuperación de viviendas construidas y/o financiadas por el Estado cuyos adjudicatarios incumplan con las condiciones establecidas en las normas.
10. Coordinar los procesos de selección de posibles adjudicatarios de viviendas, teniendo en cuenta que la adjudicación definitiva debe ser autorizada expresamente por el Ministro o Ministra del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.
11. Ejercer las acciones de seguimiento y control de las obras que se ejecuten en su jurisdicción, independientemente del órgano o ente ejecutor que las lleve a cabo, y reportar mensualmente los avances de estas.
12. Coordinar las acciones vinculadas a la regulación y protocolización de viviendas entregadas, así como los procesos de recaudación, independientemente del ente recaudador al que le corresponda las actividades de cobranza.
13. Informar mensualmente en detalle, los montos recaudados por concepto de cobranzas, a beneficiarios de vivienda en su entidad.
14. Las demás que el Ministro considere asignarles y las que establezcan las leyes, reglamentos y resoluciones en las materias de su competencia.

Artículo 4. Delegar en el ciudadano **JOSE GREGORIO LAPREA BIGOTT**, titular de la cédula de identidad N° V-5.114.409, como **DIRECTOR MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda en el estado Guárico, la competencia para la tramitación de los procedimientos administrativos conciliatorios, previstos en el Decreto N° 8.190 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas, de fecha 5 de mayo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 6 de mayo de 2011, que tengan por objeto el desalojo de inmuebles ubicados en el estado.

A los fines de cumplir con el presente artículo, el mencionado funcionario tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La sustanciación y decisión de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.
2. La firma de los actos administrativos, tanto de trámite como definitivos, que se dicten en el marco de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.

Su desempeño está subordinado a los lineamientos que al efecto dicte la Superintendencia Nacional de Arrendamiento de Viviendas del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.

Artículo 5. Delegar en el ciudadano **JOSE GREGORIO LAPREA BIGOTT**, titular de la cédula de identidad N° V-5.114.409, como **DIRECTOR MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda en el estado Guárico, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado, con el carácter de observador del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.

Artículo 6. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegada, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

Artículo 7. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 8. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por el prenombrado

ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 9. El prenombrado ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

Artículo 10. A tenor de lo dispuesto en el artículo 9 del Capítulo II del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 de fecha 12 de agosto de 2005, Decreto N° 3.776 del 18 de julio de 2005, en concordancia con la Resolución N° 000177 de fecha 09 de diciembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.312 del 10 de diciembre de 2013, se le autoriza para que actúe como Cuentadante Responsable de la Unidad Administrativa Desconcentrada: Dirección Estatal del Poder Popular para el Ambiente Guárico, Código N° 00749.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñaloza
Ministro



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 335
CARACAS, 03 DE DICIEMBRE DE 2014
204°, 155°, 15°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 65 y 78, numerales 3, 13 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, como el artículo 2° y 3° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ISBELY MIREYA AVILA LUGO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.292.543, como **DIRECTORA MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda en el estado Portuguesa.

Artículo 2. La ciudadana **ISBELY MIREYA AVILA LUGO**, en su carácter de **DIRECTORA MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, plenamente identificada, continuará con las delegaciones como **DIRECTORA MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y asumirá las funciones de la **DIRECCIÓN ESTADAL** del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, hasta la total supresión de ambos Organismos.

Artículo 3. En virtud de la presente designación, la ciudadana mencionada tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La firma de la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo,

cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus competencias.

2. La firma de la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsimilar, en contestación a las peticiones dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
3. La autorización y tramitación de los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
4. La certificación de copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
5. Coordinar y actuar como enlace con las demás dependencias del Ministerio, así como en la interacción con sus Entes adscritos y otras instituciones públicas y privadas, entre otras.
6. Coordinar con todos los Estados y Municipios, y demás órganos de la Administración Pública, todo lo relativo a la regulación, formulación y seguimiento de las políticas públicas en materia para la gestión del Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.
7. Las establecidas en el artículo 35 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, según Decreto N° 2.623 de fecha 23 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.664 Extraordinario, de fecha 29 de septiembre de 2003.
8. Las establecidas en el artículo 9 de la Resolución 000043-A, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.736 de fecha 16 de agosto de 2011.
9. Coordinar los procesos de recuperación de viviendas construidas y/o financiadas por el Estado cuyos adjudicatarios incumplan con las condiciones establecidas en las normas.
10. Coordinar los procesos de selección de posibles adjudicatarios de viviendas, teniendo en cuenta que la adjudicación definitiva debe ser autorizada expresamente por el Ministro o Ministra del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.
11. Ejercer las acciones de seguimiento y control de las obras que se ejecuten en su jurisdicción, independientemente del órgano o ente ejecutor que las lleve a cabo, y reportar mensualmente los avances de estas.
12. Coordinar las acciones vinculadas a la regulación y protocolización de viviendas entregadas, así como los procesos de recaudación, independientemente del ente recaudador al que le corresponda las actividades de cobranza.
13. Informar mensualmente en detalle, los montos recaudados por concepto de cobranzas, a beneficiarios de vivienda en su entidad.
14. Las demás que el Ministro considere asignarles y las que establezcan las leyes, reglamentos y resoluciones en las materias de su competencia.

Artículo 4. Delegar en la ciudadana **ISBELY MIREYA AVILA LUGO**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.292.543**, como **DIRECTORA MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda en el estado Portuguesa, la competencia para la tramitación de los procedimientos administrativos conciliatorios, previstos en el Decreto N° 8.190 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas, de fecha 5 de mayo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 6 de mayo de 2011, que tengan por objeto el desalojo de inmuebles ubicados en el estado.

A los fines de cumplir con el presente artículo, la mencionada funcionaria tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La sustanciación y decisión de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.
2. La firma de los actos administrativos, tanto de trámite como definitivos, que se dicten en el marco de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.

Su desempeño está subordinado a los lineamientos que al efecto dicte la Superintendencia Nacional de Arrendamiento de Viviendas del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.

Artículo 5. Delegar en la ciudadana **ISBELY MIREYA AVILA LUGO**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.292.543**, como **DIRECTORA MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda en el estado Portuguesa, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado, con el carácter de observador del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.

Artículo 6. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

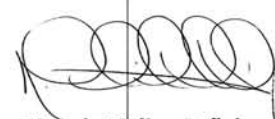
Artículo 7. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 8. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 9. La prenombrada ciudadana deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

Artículo 10. A tenor de lo dispuesto en el artículo 9 del Capítulo II del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 de fecha 12 de agosto de 2005, Decreto N° 3.776 del 18 de julio de 2005, en concordancia con la Resolución N° 000177 de fecha 09 de diciembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.312 del 10 de diciembre de 2013, se le autoriza para que actúe como Cuentadante Responsable de la Unidad Administrativa Desconcentrada: Dirección Estatal del Poder Popular para el Ambiente Portuguesa, Código N° 00755.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñaloza
 Ministro
 DESPACHO DEL

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
 CONSULTORÍA JURÍDICA
 RESOLUCIÓN N° 336
 CARACAS, 03 DE DICIEMBRE DE 2014
 204°, 155°, 15°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 65 y 78, numerales 3, 13 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en

concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, como el artículo 2º y 3º del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **YSAURA LISET MAGO LINARES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.948.492**, como **DIRECTORA MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda en el estado Sucre.

Artículo 2. La ciudadana **YSAURA LISET MAGO LINARES**, en su carácter de **DIRECTORA MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, plenamente identificada, continuará con las delegaciones como **DIRECTORA MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y asumirá las funciones de la **DIRECCIÓN ESTADAL** del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, hasta la total supresión de ambos Organismos.

Artículo 3. En virtud de la presente designación, la ciudadana mencionada tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La firma de la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus competencias.
2. La firma de la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacímil, en contestación a las peticiones dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
3. La autorización y tramitación de los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
4. La certificación de copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
5. Coordinar y actuar como enlace con las demás dependencias del Ministerio, así como en la interacción con sus Entes adscritos y otras instituciones públicas y privadas, entre otras.
6. Coordinar con todos los Estados y Municipios, y demás órganos de la Administración Pública, todo lo relativo a la regulación, formulación y seguimiento de las políticas públicas en materia para la gestión del Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.
7. Las establecidas en el artículo 35 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, según Decreto N° 2.623 de fecha 23 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.664 Extraordinario, de fecha 29 de septiembre de 2003.
8. Las establecidas en el artículo 9 de la Resolución 0000043-A, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.736 de fecha 16 de agosto de 2011.
9. Coordinar los procesos de recuperación de viviendas construidas y/o financiadas por el Estado cuyos adjudicatarios incumplan con las condiciones establecidas en las normas.
10. Coordinar los procesos de selección de posibles adjudicatarios de viviendas, teniendo en cuenta que la adjudicación definitiva debe ser autorizada expresamente por el Ministro o Ministra del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.
11. Ejercer las acciones de seguimiento y control de las obras que se ejecuten en su jurisdicción, independientemente del órgano o ente ejecutor que las lleve a cabo, y reportar mensualmente los avances de estas.
12. Coordinar las acciones vinculadas a la regulación y protocolización de viviendas entregadas, así como los procesos de recaudación, independientemente del ente recaudador al que le corresponda las actividades de cobranza.
13. Informar mensualmente en detalle, los montos recaudados por concepto de cobranzas, a beneficiarios de vivienda en su entidad.

14. Las demás que el Ministro considere asignarles y las que establezcan las leyes, reglamentos y resoluciones en las materias de su competencia.

Artículo 4. Delegar en la ciudadana **YSAURA LISET MAGO LINARES**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.948.492**, como **DIRECTORA MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda en el estado Sucre, la competencia para la tramitación de los procedimientos administrativos conciliatorios, previstos en el Decreto N° 8.190 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas, de fecha 5 de mayo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 6 de mayo de 2011, que tengan por objeto el desalojo de inmuebles ubicados en el estado.

A los fines de cumplir con el presente artículo, la mencionada funcionaria tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La sustanciación y decisión de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.
2. La firma de los actos administrativos, tanto de trámite como definitivos, que se dicten en el marco de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.

Su desempeño está subordinado a los lineamientos que al efecto dicte la Superintendencia Nacional de Arrendamiento de Viviendas del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.

Artículo 5. Delegar en la ciudadana **YSAURA LISET MAGO LINARES**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.948.492**, como **DIRECTORA MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda en el estado Sucre, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado, con el carácter de observador del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.

Artículo 6. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

Artículo 7. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

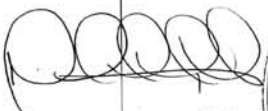
Artículo 8. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.


Artículo 9. La prenombrada ciudadana deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

Artículo 10. A tenor de lo dispuesto en el artículo 9 del Capítulo II del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 de fecha 12 de agosto de 2005, Decreto N° 3.776 del 18 de julio de 2005, en concordancia con la Resolución N° 000177 de fecha 09 de diciembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.312 del 10 de diciembre de 2013, se le autoriza para que

actúe como Cuentadante Responsable de la Unidad Administrativa Desconcentrada: Dirección Estatal del Poder Popular para el Ambiente Sucre, Código N° 00756.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñañoza
Ministro



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 337
CARACAS, 03 DE DICIEMBRE DE 2014
204°, 155°, 15°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 65 y 78, numerales 3, 13 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, como el artículo 2° y 3° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **TRINIDAD LOURDES VARELA DE CEBALLOS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.248.160**, como **DIRECTORA MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda en el estado Táchira.

Artículo 2. La ciudadana **TRINIDAD LOURDES VARELA DE CEBALLOS**, en su carácter de **DIRECTORA MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, plenamente identificada, continuará con las delegaciones como **DIRECTORA MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y asumirá las funciones de la **DIRECCIÓN ESTADAL** del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, hasta la total supresión de ambos Organismos.

Artículo 3. En virtud de la presente designación, la ciudadana mencionada tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La firma de la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus competencias.
2. La firma de la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, en contestación a las peticiones dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
3. La autorización y tramitación de los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
4. La certificación de copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
5. Coordinar y actuar como enlace con las demás dependencias del Ministerio, así como en la interacción con sus Entes adscritos y otras instituciones públicas y privadas, entre otras.

6. Coordinar con todos los Estados y Municipios, y demás órganos de la Administración Pública, todo lo relativo a la regulación, formulación y seguimiento de las políticas públicas en materia para la gestión del Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.
7. Las establecidas en el artículo 35 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, según Decreto N° 2.623 de fecha 23 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.664 Extraordinario, de fecha 29 de septiembre de 2003.
8. Las establecidas en el artículo 9 de la Resolución 0000043-A, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.736 de fecha 16 de agosto de 2011.
9. Coordinar los procesos de recuperación de viviendas construidas y/o financiadas por el Estado cuyos adjudicatarios incumplan con las condiciones establecidas en las normas.
10. Coordinar los procesos de selección de posibles adjudicatarios de viviendas, teniendo en cuenta que la adjudicación definitiva debe ser autorizada expresamente por el Ministro o Ministra del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.
11. Ejercer las acciones de seguimiento y control de las obras que se ejecuten en su jurisdicción, independientemente del órgano o ente executor que las lleve a cabo, y reportar mensualmente los avances de estas.
12. Coordinar las acciones vinculadas a la regulación y protocolización de viviendas entregadas, así como los procesos de recaudación, independientemente del ente recaudador al que le corresponda las actividades de cobranza.
13. Informar mensualmente en detalle, los montos recaudados por concepto de cobranzas, a beneficiarios de vivienda en su entidad.
14. Las demás que el Ministro considere asignarles y las que establezcan las leyes, reglamentos y resoluciones en las materias de su competencia.

Artículo 4. Delegar en la ciudadana **TRINIDAD LOURDES VARELA DE CEBALLOS**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.248.160**, como **DIRECTORA MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda en el estado Táchira, la competencia para la tramitación de los procedimientos administrativos conciliatorios, previstos en el Decreto N° 8.190 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas, de fecha 5 de mayo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 6 de mayo de 2011, que tengan por objeto el desalojo de inmuebles ubicados en el estado.

A los fines de cumplir con el presente artículo, la mencionada funcionaria tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La sustanciación y decisión de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.
2. La firma de los actos administrativos, tanto de trámite como definitivos, que se dicten en el marco de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.

Su desempeño está subordinado a los lineamientos que al efecto dicte la Superintendencia Nacional de Arrendamiento de Viviendas del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.

Artículo 5. Delegar en la ciudadana **TRINIDAD LOURDES VARELA DE CEBALLOS**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.248.160**, como **DIRECTORA MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda en el estado Táchira, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado, con el carácter de observador del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.

Artículo 6. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán

indicar inmediatamente bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

Artículo 7. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 8. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 9. La prenombrada ciudadana deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

Artículo 10. A tenor de lo dispuesto en el artículo 9 del Capítulo II del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 de fecha 12 de agosto de 2005, Decreto N° 3.776 del 18 de julio de 2005, en concordancia con la Resolución N° 000177 de fecha 09 de diciembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.312 del 10 de diciembre de 2013, se le autoriza para que actúe como Cuentadante Responsable de la Unidad Administrativa Desconcentrada: Dirección Estatal del Poder Popular para el Ambiente Táchira, Código N° 00757.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñaloza
Ministro



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 338
CARACAS, 03 DE DICIEMBRE DE 2014
204°, 155°, 15°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 65 y 78, numerales 3, 13 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, como el artículo 2° y 3° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **VICTOR EDUARDO PADRON GUZMAN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.811.235**, como **DIRECTOR MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda en el estado Zulia.

Artículo 2. El ciudadano **VICTOR EDUARDO PADRON GUZMAN**, en su carácter de **DIRECTOR MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, plenamente identificada, continuará con las delegaciones como **DIRECTOR MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y asumirá las funciones de la **DIRECCIÓN ESTADAL** del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, hasta la total supresión de ambos Organismos.

Artículo 3. En virtud de la presente designación, el ciudadano mencionado tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La firma de la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus competencias.
2. La firma de la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefax, en contestación a las peticiones dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
3. La autorización y tramitación de los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
4. La certificación de copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
5. Coordinar y actuar como enlace con las demás dependencias del Ministerio, así como en la interacción con sus Entes adscritos y otras instituciones públicas y privadas, entre otras.
6. Coordinar con todos los Estados y Municipios, y demás órganos de la Administración Pública, todo lo relativo a la regulación, formulación y seguimiento de las políticas públicas en materia para la gestión del Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.
7. Las establecidas en el artículo 35 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, según Decreto N° 2.623 de fecha 23 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.664 Extraordinario, de fecha 29 de septiembre de 2003.
8. Las establecidas en el artículo 9 de la Resolución 000043-A, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.736 de fecha 16 de agosto de 2011.
9. Coordinar los procesos de recuperación de viviendas construidas y/o financiadas por el Estado cuyos adjudicatarios incumplan con las condiciones establecidas en las normas.
10. Coordinar los procesos de selección de posibles adjudicatarios de viviendas, teniendo en cuenta que la adjudicación definitiva debe ser autorizada expresamente por el Ministro o Ministra del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.
11. Ejercer las acciones de seguimiento y control de las obras que se ejecuten en su jurisdicción, independientemente del órgano o ente ejecutor que las lleve a cabo, y reportar mensualmente los avances de estas.
12. Coordinar las acciones vinculadas a la regulación y protocolización de viviendas entregadas, así como los procesos de recaudación, independientemente del ente recaudador al que le corresponda las actividades de cobranza.
13. Informar mensualmente en detalle, los montos recaudados por concepto de cobranzas, a beneficiarios de vivienda en su entidad.
14. Las demás que el Ministro considere asignarles y las que establezcan las leyes, reglamentos y resoluciones en las materias de su competencia.

Artículo 4. Delegar en el ciudadano **VICTOR EDUARDO PADRON GUZMAN**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.811.235**, como **DIRECTOR MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda en el estado Zulia, la competencia para la tramitación de los procedimientos administrativos conciliatorios, previstos en el Decreto N° 8.190 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas, de fecha 5 de mayo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 6 de

mayo de 2011, que tengan por objeto el desalojo de inmuebles ubicados en el estado.

A los fines de cumplir con el presente artículo, el mencionado funcionario tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La sustanciación y decisión de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.
2. La firma de los actos administrativos, tanto de trámite como definitivos, que se dicten en el marco de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.

Su desempeño está subordinado a los lineamientos que al efecto dicte la Superintendencia Nacional de Arrendamiento de Viviendas del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.

Artículo 5. Delegar en el ciudadano **VICTOR EDUARDO PADRON GUZMAN**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.811.235**, como **DIRECTOR MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda en el estado Zulia, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado, con el carácter de observador del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.

Artículo 6. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegada, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

Artículo 7. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 8. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 9. El prenombrado ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

Artículo 10. A tenor de lo dispuesto en el artículo 9 del Capítulo II del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 de fecha 12 de agosto de 2005, Decreto N° 3.776 del 18 de julio de 2005, en concordancia con la Resolución N° 000177 de fecha 09 de diciembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.312 del 10 de diciembre de 2013, se le autoriza para que actúe como Cuentadante Responsable de la Unidad Administrativa Desconcentrada: Dirección Estatal del Poder Popular para el Ambiente Zulia, Código N° 00760.

Comuníquese y Publíquese,



Ricardo Molina Peñaloza
Ministro



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO CONSULTORIA JURÍDICA RESOLUCIÓN N° 340 CARACAS, 04 DE DICIEMBRE DE 2014 204°, 155°, 15°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 65 y 78, numerales 3, 13 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, como el artículo 2° y 3° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ROSA VIRGINIA ARRIETA COLMENAREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.542.467**, como **DIRECTORA MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda en el estado Lara.

Artículo 2. La ciudadana **ROSA VIRGINIA ARRIETA COLMENAREZ**, en su carácter de **DIRECTORA MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, plenamente identificada, asumirá las delegaciones como **DIRECTORA MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y continuará con las funciones de la **DIRECCIÓN ESTADAL** del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, hasta la total supresión de ambos Organismos.

Artículo 3. En virtud de la presente designación, la ciudadana mencionada tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La firma de la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus competencias.
2. La firma de la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefax, en contestación a las peticiones dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
3. La autorización y tramitación de los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
4. La certificación de copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
5. Coordinar y actuar como enlace con las demás dependencias del Ministerio, así como en la interacción con sus Entes adscritos y otras instituciones públicas y privadas, entre otras.
6. Coordinar con todos los Estados y Municipios, y demás órganos de la Administración Pública, todo lo relativo a la regulación, formulación y seguimiento de las políticas públicas en materia para la gestión del Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.
7. Las establecidas en el artículo 35 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, según Decreto N° 2.623 de fecha 23 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.664 Extraordinario, de fecha 29 de septiembre de 2003.
8. Las establecidas en el artículo 9 de la Resolución 000043-A, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.736 de fecha 16 de agosto de 2011.

9. Coordinar los procesos de recuperación de viviendas construidas y/o financiadas por el Estado cuyos adjudicatarios incumplan con las condiciones establecidas en las normas.
10. Coordinar los procesos de selección de posibles adjudicatarios de viviendas, teniendo en cuenta que la adjudicación definitiva debe ser autorizada expresamente por el Ministro o Ministra del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.
11. Ejercer las acciones de seguimiento y control de las obras que se ejecuten en su jurisdicción, independientemente del órgano o ente ejecutor que las lleve a cabo, y reportar mensualmente los avances de estas.
12. Coordinar las acciones vinculadas a la regulación y protocolización de viviendas entregadas, así como los procesos de recaudación, independientemente del ente recaudador al que le corresponda las actividades de cobranza.
13. Informar mensualmente en detalle, los montos recaudados por concepto de cobranzas, a beneficiarios de vivienda en su entidad.
14. Las demás que el Ministro considere asignarles y las que establezcan las leyes, reglamentos y resoluciones en las materias de su competencia.

Artículo 4. Delegar en la ciudadana **ROSA VIRGINIA ARRIETA COLMENAREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.542.467, como **DIRECTORA MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda en el estado Lara, la competencia para la tramitación de los procedimientos administrativos conciliatorios, previstos en el Decreto N° 8.190 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas, de fecha 5 de mayo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 6 de mayo de 2011, que tengan por objeto el desalojo de inmuebles ubicados en el estado.

A los fines de cumplir con el presente artículo, la mencionada funcionaria tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La sustanciación y decisión de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.
2. La firma de los actos administrativos, tanto de trámite como definitivos, que se dicten en el marco de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.

Su desempeño está subordinado a los lineamientos que al efecto dicte la Superintendencia Nacional de Arrendamiento de Viviendas del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.

Artículo 5. Delegar en la ciudadana **ROSA VIRGINIA ARRIETA COLMENAREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.542.467, como **DIRECTORA MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda en el estado Lara, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado, con el carácter de observador del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.

Artículo 6. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

Artículo 7. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 8. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la prenombrada

- ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 9. La prenombrada ciudadana deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

Artículo 10. A tenor de lo dispuesto en el artículo 9 del Capítulo II del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 de fecha 12 de agosto de 2005, Decreto N° 3.776 del 18 de julio de 2005, en concordancia con la Resolución N° 000177 de fecha 09 de diciembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.312 del 10 de diciembre de 2013, se le autoriza para que actúe como Cuentadante Responsable de la Unidad Administrativa Desconcentrada: Dirección Estatal del Poder Popular para el Ambiente Lara, Código N° 00750.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñaloza
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 341
CARACAS, 04 DE DICIEMBRE DE 2014
204°, 155°, 15°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 65 y 78, numerales 3, 13 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, como el artículo 2° y 3° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ERNESTO ARENDS RODRIGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad número **V-4.252.239**, como **DIRECTOR MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda en el estado Mérida.

Artículo 2. El ciudadano **ERNESTO ARENDS RODRIGUEZ** en su carácter de **DIRECTOR MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, plenamente identificado, asumirá las delegaciones como **DIRECTOR MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y continuará las funciones de la **DIRECCIÓN ESTADAL** del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, hasta la total supresión de ambos Organismos.

Artículo 3. En virtud de la presente designación, el ciudadano mencionado tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La firma de la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo,

cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus competencias.

2. La firma de la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsimilar, en contestación a las peticiones dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
3. La autorización y tramitación de los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
4. La certificación de copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
5. Coordinar y actuar como enlace con las demás dependencias del Ministerio, así como en la interacción con sus Entes adscritos y otras instituciones públicas y privadas, entre otras.
6. Coordinar con todos los Estados y Municipios, y demás órganos de la Administración Pública, todo lo relativo a la regulación, formulación y seguimiento de las políticas públicas en materia para la gestión del Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.
7. Las establecidas en el artículo 35 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, según Decreto N° 2.623 de fecha 23 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.664 Extraordinario, de fecha 29 de septiembre de 2003.
8. Las establecidas en el artículo 9 de la Resolución 0000043-A, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.736 de fecha 16 de agosto de 2011.
9. Coordinar los procesos de recuperación de viviendas construidas y/o financiadas por el Estado cuyos adjudicatarios incumplan con las condiciones establecidas en las normas.
10. Coordinar los procesos de selección de posibles adjudicatarios de viviendas, teniendo en cuenta que la adjudicación definitiva debe ser autorizada expresamente por el Ministro o Ministra del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.
11. Ejercer las acciones de seguimiento y control de las obras que se ejecuten en su jurisdicción, independientemente del órgano o ente ejecutor que las lleve a cabo, y reportar mensualmente los avances de estas.
12. Coordinar las acciones vinculadas a la regulación y protocolización de viviendas entregadas, así como los procesos de recaudación, independientemente del ente recaudador al que le corresponda las actividades de cobranza.
13. Informar mensualmente en detalle, los montos recaudados por concepto de cobranzas, a beneficiarios de vivienda en su entidad.
14. Las demás que el Ministro considere asignarles y las que establezcan las leyes, reglamentos y resoluciones en las materias de su competencia.

Artículo 4. Delegar en el ciudadano **ERNESTO ARENDS RODRIGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad número **V- 4.252.239**, como **DIRECTOR MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda en el estado Mérida, la competencia para la tramitación de los procedimientos administrativos conciliatorios, previstos en el Decreto N° 8.190 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas, de fecha 5 de mayo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 6 de mayo de 2011, que tengan por objeto el desalojo de inmuebles ubicados en el estado.

A los fines de cumplir con el presente artículo, el mencionado funcionario tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La sustanciación y decisión de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.
2. La firma de los actos administrativos, tanto de trámite como definitivos, que se dicten en el marco de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.

Su desempeño está subordinado a los lineamientos que al efecto dicte la Superintendencia Nacional de Arrendamiento de Viviendas del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.

Artículo 5. Delegar en el ciudadano **ERNESTO ARENDS RODRIGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad número **V-4.252.239**, como **DIRECTOR MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda en el estado Mérida, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado, con el carácter de observador del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.

Artículo 6. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

Artículo 7. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 8. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 9. El prenombrado ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

Artículo 10. A tenor de lo dispuesto en el artículo 9 del Capítulo II del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 de fecha 12 de agosto de 2005, Decreto N° 3.776 del 18 de julio de 2005, en concordancia con la Resolución N° 000177 de fecha 09 de diciembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.312 del 10 de diciembre de 2013, se le autoriza para que actúe como Cuentadante Responsable de la Unidad Administrativa Desconcentrada: Dirección Estatal del Poder Popular para el Ambiente Mérida, Código N° 00751.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñañoza
Ministro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y
MINERÍA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 NOV 2014 No. 147 204º y 155º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería, **ASDRÚBAL CHÁVEZ JIMENEZ**, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 62 y numerales 1 y 2 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, numerales 1 y 2 del artículo 20 del Decreto Sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, numerales 1 y 3 del artículo

4 del Decreto 9.314 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.065 de fecha 5 de diciembre de 2012, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del decreto 8.609 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.058 Extraordinario, del 26 de noviembre de 2011, que transfiere competencias relacionadas con la minería al Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, así como el artículo 6 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, en concordancia con los artículos 22 y 23 ejusdem.

CONSIDERANDO

Que en fecha 29 de julio de 2013, mediante comunicación DGP-13-061, la empresa PDVSA GAS, S.A., solicitó a este Ministerio la asignación de los Campos SAN RAMÓN y JAVILLA para ejercer las actividades primarias de hidrocarburos regulados por la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos.

CONSIDERANDO

Que, el área del Campo SAN RAMÓN comprende una extensión de Doscientos Doce con Diecisiete Kilómetros Cuadrados (212,17 Km²) y el área del Campo JAVILLA comprende una extensión de Ciento Noventa y Cinco con Catorce Kilómetros Cuadrados (195,14 Km²), ocupando una superficie total de **Cuatrocientos Siete con Treinta y Uno Kilómetros Cuadrados (407,31 Km²)** que se encuentran ubicados dentro de los Municipios Mara, Maracaibo, San Francisco, La Cañada de Urdaneta y Jesús Enrique Lossada del Estado Zulia.

CONSIDERANDO

Que, en fecha 17 de septiembre de 2013, mediante comunicación DGP-13-064, la empresa PDVSA GAS, S.A., justificó su solicitud de asignación de los mencionados campos, en el desarrollo de los mismos, mediante la incorporación de volúmenes de gas natural al Sistema de Distribución Costa Oeste, apalancando con ello la implementación de los Planes de Desarrollo de la Nación visualizados por el Plan de la Patria, garantizando la plena soberanía energética.

CONSIDERANDO

Que, conforme al artículo 22 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, las actividades primarias referentes a la exploración y explotación de hidrocarburos gaseosos no asociados, podrán ser realizadas directamente por el Estado o por entes de su propiedad,

CONSIDERANDO

Que, conforme al contenido del artículo 23 de Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, corresponde al Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería la delimitación de las áreas geográficas donde se realizarán las actividades primarias de hidrocarburos gaseosos no asociados,

CONSIDERANDO

Que la asignación de dichos campos a **PDVSA GAS, S.A.**, para el ejercicio de las actividades que se le han encomendado, contribuirá con el Plan de Gasificación del Occidente de nuestro país y, por ende, al desarrollo nacional.

RESUELVE

Artículo 1. Asignar a la Empresa **PDVSA GAS, S.A.**, los Campos **SAN RAMÓN y JAVILLA**, que comprenden un área geográfica constituida por **Cuatrocientos Siete con Treinta y Uno Kilómetros Cuadrados (407,31 Km²)**, sobre la cual ejercerá los derechos de explotación de los yacimientos de Gas Natural No Asociado. El área geográfica está enmarcada dentro de una poligonal cuyos vértices están definidos por coordenadas en proyección U.T.M. (Universal Transversal de Mercator), Huso 19, Datum La Canoa PSAD56 y Datum SIRGAS-REGVEN, los cuales se describen a continuación:

PROYECCIÓN UTM. HUSO 19					
VÉRTICE	DATUM LA CANOA-PSAD56		DATUM SIRGAS-REGVEN		NOMBRE/ÁREA
	ESTE (m)	NORTE (m)	ESTE (m)	NORTE (m)	
1	207434,09	1191469,91	207223,84	1191104,93	JAVILLA 195.14 Km ²
2	207418,00	1189625,19	207207,75	1189260,22	
3	207401,94	1187780,48	207191,70	1187415,51	
4	207385,90	1185935,76	207175,66	1185570,79	
5	204649,30	1185959,65	204439,07	1185594,68	
6	201912,65	1185983,76	201702,42	1185618,78	
7	199175,94	1186008,09	198965,61	1185643,10	
8	199192,43	1187852,91	198982,20	1187487,92	
9	199208,95	1189697,74	198998,71	1189332,74	
10	199225,49	1191542,56	199015,25	1191177,56	
11	196489,18	1191567,23	196278,94	1191202,22	
12	195607,04	1191575,25	195396,81	1191210,24	
13	195607,60	1191824,35	195397,36	1191459,34	
14	193755,04	1191835,10	193544,81	1191470,09	
15	191018,56	1191850,97	190608,33	1191485,95	
16	188282,01	1191866,84	188071,79	1191501,81	
17	188297,10	1193487,54	188086,87	1193122,51	
18	188314,30	1195332,52	188104,07	1194967,49	
19	188331,52	1197177,49	188121,28	1196812,45	
20	188348,77	1199022,47	188138,53	1198657,43	
21	191084,64	1198996,90	190874,39	1198631,95	
22	193820,45	1198971,72	193610,20	1198606,70	
23	196556,20	1198946,69	196345,94	1198581,67	
24	196573,02	1200791,55	196362,76	1200426,53	

25	199308,57	1200766,71	199098,30	1200401,70
26	199325,27	1202611,54	199115,00	1202246,52
27	202060,61	1202586,88	201850,34	1202221,87
28	204795,90	1202562,45	204586,62	1202197,45
29	204779,51	1200717,69	204569,24	1200352,69
30	204763,15	1198872,93	204552,88	1198507,93
31	204746,81	1197028,17	204536,55	1196663,18
32	204730,50	1195183,41	204520,24	1194818,42
33	204714,21	1193338,66	204503,96	1192973,67
34	204700,21	1193314,63	204239,95	1192949,65
35	207434,09	1191469,91	207223,84	1191104,93

PROYECCIÓN UTM. HUSO 19					
VÉRTICE	DATUM LA CANOA-PSAD56		DATUM SIRGAS-REGVEN		NOMBRE/ÁREA
	ESTE (m)	NORTE (m)	ESTE (m)	NORTE (m)	
1	207211,09	1165644,00	207000,91	1165279,07	SAN RAMÓN 212.17 Km ²
2	207195,35	1163799,31	206985,17	1163434,38	
3	207179,63	1161954,61	206969,46	1161589,68	
4	204441,10	1161978,04	204230,93	1161613,11	
5	201702,51	1162001,68	201492,35	1161636,74	
6	198963,87	1162025,55	198753,71	1161660,60	
7	196225,17	1162049,63	196015,02	1161684,67	
8	193486,42	1162073,93	193276,27	1161708,97	
9	190747,62	1162098,45	190537,48	1161733,48	
10	190764,22	1163943,36	190554,07	1163578,38	
11	190780,85	1165788,28	190570,69	1165423,30	
12	190797,50	1167633,19	190587,34	1167268,21	
13	190814,19	1169478,11	190604,02	1169113,13	
14	190830,89	1171323,03	190620,72	1170958,04	
15	190847,63	1173167,95	190637,45	1172802,96	
16	193585,54	1173143,21	193375,36	1172778,23	
17	193602,16	1174988,09	193391,97	1174623,10	
18	193618,79	1176832,98	193408,60	1176467,99	
19	196356,36	1176808,38	196146,16	1176443,40	
20	199093,87	1176784,01	198883,67	1176419,04	
21	201831,32	1176759,85	201621,12	1176394,88	
22	201815,13	1174915,08	201604,93	1174550,12	
23	201798,97	1173070,30	201588,78	1172705,34	
24	204536,67	1173046,44	204326,47	1172681,49	
25	207274,31	1173022,80	207064,11	1172657,85	
26	207258,47	1171178,10	207048,27	1170813,16	
27	207242,66	1169333,40	207032,47	1168968,46	
28	207226,86	1167488,70	207016,67	1167123,76	
29	207211,09	1165644,00	207000,91	1165279,07	

Artículo 2. Esta delimitación se hace en el entendido de que toda la actividad a ejecutar, debe estar basada en modelos dinámicos de yacimientos actualizados, por cuanto, en vez publicada en Gaceta Oficial la presente Resolución, **PDVSA GAS, S.A.** deberá, en un lapso de ciento veinte (120) días continuos, someter a aprobación de este Ministerio la actualización de la base de recursos de aquellos yacimientos que cumplan con el criterio técnico para ser explotados bajo visión gas.

Artículo 3. Una vez presentada la actualización de la base de recursos mencionada en el artículo anterior y aprobada por el Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, **PDVSA GAS, S.A.** deberá presentar, de manera inmediata, por ante el Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, el cronograma de ejecución de la actividad y la adecuación de la infraestructura necesaria para garantizar el manejo y transporte del gas.

Artículo 4. Los Yacimientos de Hidrocarburos Gaseosos No Asociados existentes en las áreas delimitadas en el artículo 1 de esta Resolución, pertenecen a la República Bolivariana de Venezuela y son bienes del dominio público, por lo tanto inalienables e imprescriptibles, en relación a los cuales solo podrán ejercerse las actividades primarias a que se refiere dicho artículo, bajo la regulación, seguimiento, control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, por lo que no podrá **PDVSA GAS, S.A.**, modificar las condiciones bajo las cuales se le ha otorgado el área, sin la previa autorización otorgada por este Ministerio, ni ceder el área delimitada a ninguna otra empresa, sea ésta de capital privado, sea de exclusiva propiedad del Estado u otra Empresa Mixta.

Artículo 5. En el ejercicio de la actividad autorizada mediante la presente Resolución, **PDVSA GAS, S.A.**, atenderá al uso racional del recurso y a la preservación del ambiente, a tal fin dará cumplimiento irrestricto a las leyes y normas que regulan la materia, así mismo, aplicará las mejores prácticas científicas y técnicas disponibles sobre seguridad e higiene, protección ambiental, aprovechamiento de los hidrocarburos, conservación de su energía y el máximo recobro final de los yacimientos, en caso de incumplimiento **PDVSA GAS, S.A.**, estará sujeta a la aplicación de sanciones establecidas en el artículo 51 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos.

Artículo 6. En caso de que se aplique una de las sanciones señaladas en el artículo anterior, **PDVSA GAS, S.A.**, deberá iniciar las averiguaciones correspondientes, con el fin de adoptar los correctivos de la situación y determinar las responsabilidades que pudieren recaer sobre los miembros del respectivo Directorio, Gerencia o Junta Directiva, o cualquier otra persona a su servicio, y aplicar las medidas a que haya lugar. El Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería podrá ampliar dichas averiguaciones cuando lo juzgue conveniente.

Todo esto a los fines de dar cumplimiento al artículo 52 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia en la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


ASDRÚBAL CHÁVEZ JIMÉNEZ
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES. DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN MPPCMS N° 125-2014.
CARACAS 24 DE NOVIEMBRE DE 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, designado mediante el Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014; en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 12, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5, numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, lo previsto en el artículo 51 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en correspondencia con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario; conjuntamente con lo estipulado en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969; adminiculados con el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinaria, en fecha 01 de julio de 1981.

RESUELVE

PRIMERO. Designar al ciudadano **EULISES GREGORIO RAMOS**, titular de la cédula de identidad N° V-12.259.955, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y ORGANIZACIÓN, CON CARÁCTER DE ENCARGADO**, de este Ministerio; a partir del 16 de septiembre de 2014.

SEGUNDO. Delegar en el ciudadano **EULISES GREGORIO RAMOS**, anteriormente identificado la firma de los actos y documentos relativos a las siguientes atribuciones:

1. Autorizar la modificación presupuestaria que requieran los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales adscritos al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, que impliquen traspasos, incrementos o disminuciones hasta el veinte por ciento (20%) y mayores al diez por ciento (10%), en los supuestos indicados en el artículo 104 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.
2. Autorizar la tramitación de modificación presupuestaria de las sociedades mercantiles y entes descentralizados funcionalmente con fines empresariales adscritos al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, de acuerdo a las instrucciones emanadas por la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), en los supuestos previstos en el artículo 113 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.
3. Autorizar las solicitudes de trámites, por vía de excepción, de los traspasos presupuestarios externos para la aprobación del órgano competente.

TERCERO. Los actos y documentos que el prenombrado suscriba de conformidad con esta resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la resolución y Gaceta Oficial en la que haya

sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO. El funcionario delegado procederá a registrar su firma ante la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), si fuere el caso.

QUINTO. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969.

SEXTO. El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales se reserva discrecionalmente la firma de los actos y documentos objeto de la presente delegación.

SÉPTIMO. Se deroga la Resolución MPPCMS N° 096-2014, de fecha 18 de septiembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela N° 40.503, de fecha 23 de septiembre de 2014.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS COMUNAS
Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

ELÍAS JOSÉ JAUÁ MILANO

Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales

Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha. Reimpreso por fallas en el original y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES. DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN MPPCMS N° 132-2014.
CARACAS 28 DE NOVIEMBRE DE 2014
Años 204°, 155° y 15°

El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, designado mediante el Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014; en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 12, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5, numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, lo previsto en el artículo 51 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en correspondencia con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario; conjuntamente con lo estipulado en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969; adminiculados con el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinaria, en fecha 01 de julio de 1981.

RESUELVE

PRIMERO. Designar a la ciudadana **KAREN ALEJANDRA ROMERO DÁVILA**, titular de la cédula de identidad N° V-13.459.561, como **DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO CON CARÁCTER DE ENCARGADA**, de este Ministerio; a partir del 16 de septiembre de 2014.

SEGUNDO. Delegar en la ciudadana **KAREN ALEJANDRA ROMERO DÁVILA**, anteriormente identificada la firma de los actos y documentos relativos a las siguientes atribuciones:

1. Firmar la modificación presupuestaria por fuentes de financiamiento, del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, a que se refiere el artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario
2. Firmar los oficios, memoranda, circulares, e instrucciones destinadas a las demás Direcciones del Ministerio y sus entes adscritos cuya tramitación le corresponda.
3. Suscribir la correspondencia dirigida a funcionarios subalternos, a la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, así como la correspondencia dirigida a los particulares, relacionada con los asuntos inherentes a la oficina a su cargo.
4. Autorizar los movimientos de personal como ingresos, reingresos, ascensos, traslados, licencias, con o sin goce de sueldo, jubilaciones

pensiones de incapacidad, comisiones de servicio, suplencias y egresos.

5. Aceptar las renunciaciones presentadas por los trabajadores y trabajadoras y empleados y empleadas del Ministerio, excepto la de los Directores Generales.
6. Aplicar las normas correspondientes al sistema de archivo y coordinar la custodia de la documentación y de los expedientes administrativos con los ciudadanos, depositados en el archivo central del Ministerio.
7. Tramitar el resguardo del material bibliográfico y no bibliográfico del Ministerio.
8. Aprobar y suscribir los contratos de beneficios socioeconómicos en materia de adquisición de vivienda principal, remodelaciones y mejoras de viviendas, amortización de cuotas de créditos para vivienda, ayudas en materia de salud y estudios universitarios, previo cumplimiento de las formalidades previstas de la Ley y de los reglamentos internos que al efecto se dictaren en el Ministerio.

TERCERO. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria suscriba de conformidad con este acto administrativo, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y la Gaceta Oficial en la que haya sido publicada.

CUARTO: La funcionaria delegada procederá a registrar su firma ante la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), si fuere el caso.

QUINTO. La presente delegación no entraña ni conlleva la subdelegación las atribuciones acá conferidas.

SEXTO. El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales se reserva discrecionalmente la firma de los actos y documentos objeto de la presente delegación.

SÉPTIMO. Se deroga la Resolución MPPCMS N° 112-2014, de fecha 23 de octubre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela N° 40.533, de fecha 04 de noviembre de 2014.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,




ELÍAS JOSÉ JAUA MILANO
Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales

Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha. Reimpreso por fallas en el original y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014.



Caracas, 12 de noviembre de 2014

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 020-2014
Año 204° 155° y 15°

El presidente de la Fundación "CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA POBLACIÓN VENEZOLANA" (FUNDACREDESA), ciudadano **HERICK SAEL GOICOECHEA GÁMEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.327.947, designado mediante Decreto Presidencial N° 406 de fecha 18 de septiembre de 2013 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.253, actuando por delegación según consta en el numeral 7, del artículo N° 1 de la Providencia Administrativa N° 014-2013, de fecha 10 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.388, de fecha 7 de abril de 2014; de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010, conjuntamente con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009.

DECIDE

Artículo 1. Reformar La Comisión de Contrataciones de la Fundación Centro de Estudios sobre Crecimiento y Desarrollo de la Población Venezolana (FUNDACREDESA), a los fines de atender la sustanciación de los procedimientos de selección de contratistas requeridos para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en los términos previstos en la siguiente Providencia.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones de la Fundación Centro de Estudios sobre Crecimiento y Desarrollo de la Población Venezolana (FUNDACREDESA) estará conformada por tres (03) miembros principales y sus respectivos suplentes y estará integrada por las siguientes personas.

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
Jurídica	Yanine Córdova Núñez C.I. V-10.347.280	Katyuvska Anselmi C.I. V-13.309.255
Económica Financiera	Anais Colmenares de Navarro C.I. V-16.082.398	Ingrid Reyes C.I. V-17.390.873
Técnica	Víctor García Duque C.I. V-16.819.810	Aymara Montes C.I. V-15.394.647

Artículo 3. Se designa como secretario de la comisión al ciudadano **José Alberto Duran Arellano**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.875.539 y secretario suplente al ciudadano **Luis Pedro Rodríguez Arellano**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.426.549, quien tendrá derecho a voz pero no a voto.

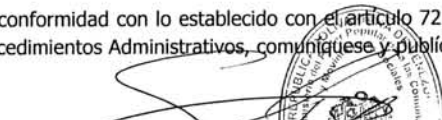

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones garantizará el cumplimiento de los deberes y ejecución de las atribuciones que le confieren la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento; además, podrá requerir el asesoramiento técnico que considere pertinente para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Los asesores requeridos, de ser el caso, deberán ser designados previamente al inicio del procedimiento de selección respectivo y tendrán derecho a voz más no a voto en las reuniones.

Artículo 5. El Auditor o Auditora Interna de la Fundación Centro de Estudios sobre Crecimiento y Desarrollo de la Población Venezolana (FUNDACREDESA), o el personal que este designe, podrá asistir en calidad de observador, con derecho a voz más no a voto, a las reuniones y a los actos públicos celebrados a los fines de sustanciar los procedimientos de selección de los contratistas respectivos.

Artículo 6. Se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° 016-2014 de fecha 15 de agosto 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.494 de fecha 10 de septiembre de 2014.

Artículo 7. De conformidad con lo establecido con el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.

HERICK SAEL GOICOECHEA GÁMEZ
PRESIDENTE DE FUNDACREDESA

Designado mediante Decreto Presidencial N° 406-2013 de fecha 18-09-2013, publicada en G. O. N° 40.253 en fecha 18-09-2013/Delegación según Providencia Administrativa N° 014-2013, 10-10-2013, publicada en la G. O. N° 40.388, de fecha 7 de abril de 2014.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 022

CARACAS, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014
204°, 155° y 15°

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-11.820.025, designado mediante Decreto N° 1213, de fecha 02 de Septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 12° y 19°, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y conforme a lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública:

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **TAROA ZÚÑIGA SILVA**, titular de la cédula de identidad N° V-15.872.661, en el cargo **DIRECTORA GENERAL**

DE LA OFICINA ESTRATÉGICA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. Queda facultada la referida ciudadana para ejercer las siguientes atribuciones, conforme al artículo 8 del Reglamento Interno del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, el cual establece:

1. Dirigir la evaluación de la ejecución y el impacto de las políticas públicas que están bajo la responsabilidad del Ministerio del Poder Popular para la Cultura y someter el resultado de sus estudios a la consideración del Gabinete Ministerial para que éste adopte las decisiones que haya lugar.
2. Dirigir y coordinar las acciones de seguimiento y evaluación de las políticas públicas culturales, comparar los resultados e impactos de las mismas, e introducir los ajustes necesarios.
3. Coordinar la articulación de las políticas, planes, programas y proyectos del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, con los otros Despachos Ministeriales con el objeto de armonizar objetivos, metas, recursos y demás acciones, así como elaborar estudios de prospectivas, entre otros.
4. Coordinar con los Despachos de los Viceministros o Viceministras y las Direcciones Generales del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, el diseño de estrategias de seguimiento y de indicadores para medir el impacto de las políticas públicas bajo la Dirección del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.
5. Elaborar informes de evaluación, impacto económico, social y político, de los proyectos ejecutados por el Ministerio del Poder Popular para la Cultura, a los fines de determinar su eficiencia y su efectividad.
6. Evaluar la información que suministren las distintas unidades, Órganos desconcentrados y Entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Cultura, ante la Oficina de Planificación y Presupuesto, sobre la ejecución de planes y proyectos desarrollados.
7. Analizar y evaluar el cumplimiento de las metas previstas para la ejecución de las políticas en el ámbito cultural.
8. Coordinar la elaboración de las estadísticas del Sector Cultura que permita la toma de decisiones en materia de su competencia.
9. Mantener vínculos con la Oficina de Planificación y Presupuesto, en la preparación y diseño de aquellas actividades relacionadas con la planificación operativa del anteproyecto de presupuesto.
10. Mantener vínculo con la Oficina de Recursos Humanos, en la preparación del Plan de Capacitación del personal de la dependencia.
11. Participar, conjuntamente con la Oficina de Tecnologías de la Información, en el diseño de aquellas actividades dirigidas a sistematizar o automatizar el desempeño operativo de la dependencia.
12. Las demás atribuciones señaladas en las Leyes, Reglamentos y Resoluciones en el ámbito de su competencia, o aquellas que les sean instruidas o delegadas por el ciudadano Ministro o Ministra del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 3. La presente resolución entrará en vigencia, a partir del 17 de noviembre de 2014.

Comuníquese y Publíquese.


REINALDO ITURRIZA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
FUNDACIÓN MISIÓN MADRES DEL BARRIO "JOSEFA JOAQUINA
SÁNCHEZ"

Caracas, 30 de Octubre de 2014
204°, 155° y 15°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 019/2014

Quien suscribe, **MARÍA ROSA JIMÉNEZ BARRETO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V.-15.551.929**, procediendo en su condición de Presidenta de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez", designada mediante Decreto N° 1.321, de fecha 10 de

octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.516, de fecha 10 de octubre de 2014, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el numeral 3 de la Cláusula Quinta de los Estatutos Sociales de la Fundación, protocolizados ante la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 14 de noviembre de 2006, bajo el N° 42, Tomo 25, Protocolo Primero, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.564, de fecha 15 de noviembre de 2006.

DECLARA


ARTÍCULO 1: Designar al ciudadano, **LUIS GERARDO CARRERO GUEVARA** titular de la cédula de identidad N° **V.-13.885.389**, como **DIRECTOR DE LA OFICINA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA** de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez".

ARTÍCULO 2: El ciudadano designado queda facultado para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes de la oficina a su cargo.

ARTÍCULO 3: Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa deberán indicar la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

ARTÍCULO 4: La presente Providencia Administrativa entró en vigencia a partir del 30 de octubre de 2014, y deja sin efecto la Providencia Administrativa N° 13/2013, de fecha 19 de julio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.266, de fecha 7 de octubre de 2013.

Comuníquese y Publíquese,


MARÍA ROSA JIMÉNEZ BARRETO
PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN MADRES DEL BARRIO "JOSEFA JOAQUINA SÁNCHEZ"
Decreto N° 1.321, de fecha 10 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.516, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
FUNDACIÓN MISIÓN MADRES DEL BARRIO "JOSEFA JOAQUINA
SÁNCHEZ"

Caracas, 19 de Noviembre de 2014
204°, 155° y 15°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 020/2014

Quien suscribe, **MARÍA ROSA JIMÉNEZ BARRETO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V.-15.551.929**, procediendo en su condición de Presidenta de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez", designada mediante Decreto N° 1.321, de fecha 10 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.516, de fecha 10 de octubre de 2014, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el numeral 3 de la Cláusula Quinta de los Estatutos Sociales de la Fundación, protocolizados ante la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 14 de noviembre de 2006, bajo el N° 42, Tomo 25, Protocolo Primero, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.564, de fecha 15 de noviembre de 2006.

DECLARA



ARTÍCULO 1: Designar al ciudadano, **ROBERTO CARLO ROJAS LYON** titular de la cédula de identidad N° **V.-15.675.291**, como **DIRECTOR DE LA OFICINA DE INCLUSIÓN SOCIO-PRODUCTIVA** de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez".

ARTÍCULO 2: El ciudadano designado queda facultado para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al cargo.

ARTÍCULO 3: Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa deberán indicar la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

ARTÍCULO 4: La presente Providencia Administrativa entró en vigencia a partir del 19 de noviembre de 2014, y deja sin efecto la Providencia Administrativa N° 15/2013, de fecha 7 de agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.266.

Comuníquese y Publíquese,

MARIA ROSA JIMENEZ BARRETO
PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MISION MADRES DEL BARRIO "JOSEFA BOAQUINA SANCHEZ"
Decreto N° 1.321, de fecha 10 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.516, de la misma fecha.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SALA PLENA

Caracas, 18 de junio de 2014
204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 2014-0022

De conformidad con lo establecido en los artículos 267 y 269 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, corresponde a este Alto Tribunal, la dirección, el gobierno y la administración del Poder Judicial.

CONSIDERANDO

Que es obligación del Tribunal Supremo de Justicia el mejor aprovechamiento de los recursos humanos, presupuestarios y técnicos existentes en el Poder Judicial, para la optimización del sistema de administración de justicia y garantizar así la eficacia y celeridad de la misma.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 15 de la Ley Orgánica Procesal del Trabajo, prevé la organización, composición y funcionamiento de los Tribunales del Trabajo, en Circuitos Judiciales a nivel nacional.

CONSIDERANDO

Que los Municipios Chaguaramas, El Socorro, Infante, Las Mercedes, Ribas, Santa María de Ipire y Zaraza, del estado Guárico abarcan un amplio territorio dentro del mismo, con una fuerte incidencia en los sectores: ganadero, agroindustrial, petrolero y construcción, entre otros; consolidándose como factores referenciales significativos dentro del desarrollo económico de la región, lo que conlleva a un incremento en el conocimiento de asuntos judiciales superiores al que se produce en los restantes municipios de dicho estado.

CONSIDERANDO

Que a los Tribunales de Primera Instancia de Sustanciación, Mediación y Ejecución del Trabajo de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, sede en Valle de la Pascua, con competencia territorial en los mencionados municipios, les ingresa anualmente un número considerablemente superior de asuntos judiciales, trayendo como consecuencia que el volumen de audiencias y trámites procesales sea muy elevado, lo cual se evidencia de las estadísticas anuales emanadas de los Circuitos Judiciales que integran el estado Guárico, situación que representa un obstáculo en la función mediadora que rige la fase inicial del proceso laboral, como medio

alternativo a la resolución de conflictos, de acuerdo a las directrices establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y del Tribunal Supremo de Justicia, en cumplimiento de los principios desarrollados en la Ley Orgánica Procesal del Trabajo.

CONSIDERANDO

Que conforme al rendimiento estadístico anual que se genera en el Circuito Judicial del Trabajo de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en San Juan de los Morros, se evidencia una notable reducción en el número de causas que conocen sus cuatro (4) Tribunales de Primera Instancia de Sustanciación, Mediación y Ejecución del Trabajo existentes.

CONSIDERANDO

Que conforme al rendimiento estadístico anual, al Tribunal Segundo de Primera Instancia de Juicio del Trabajo de la Circunscripción Judicial del Estado Guárico, con sede en Valle de la Pascua, le ingresa un número elevado de asuntos judiciales, trayendo como consecuencia que la cantidad de audiencias y trámites procesales sea superior a los otros juzgados de la misma categoría en los demás Circuitos Judiciales del estado Guárico.

CONSIDERANDO

Que a los fines de mejorar la calidad del servicio de administración de justicia y garantizar a los usuarios un efectivo acceso a los órganos jurisdiccionales en materia del trabajo, en los Municipios Chaguaramas, El Socorro, Infante, Las Mercedes, Ribas, Santa María de Ipire y Zaraza, del estado Guárico, se hace necesario, adoptar medidas que impliquen la reubicación y traslado físico, así como la modificación de la competencia funcional y territorial de los Tribunales que actualmente integran la jurisdicción laboral en el estado Guárico.

RESUELVE

Artículo 1: Se modifica la competencia funcional del Juzgado Noveno de Primera Instancia de Sustanciación, Mediación y Ejecución del Trabajo de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en Valle de la Pascua y; pasa a tener competencia funcional en los Tribunales de Juicio de Primera Instancia, bajo la siguiente nomenclatura: **Tribunal Cuarto de Primera Instancia de Juicio del Trabajo de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en Valle de la Pascua.**

Artículo 2: Se modifica la competencia territorial de los Tribunales Segundo y Séptimo de Primera Instancia de Sustanciación, Mediación y Ejecución del Trabajo de la Circunscripción Judicial del Estado Guárico, con sede en San Juan de los Morros, a la Coordinación del Trabajo ubicada en la ciudad de Valle de la Pascua.

Artículo 3: Las causas que cursan ante el Tribunal cuya competencia funcional ha sido modificada en el artículo primero de la presente Resolución, deberán redistribuirse entre los Tribunales Segundo y Séptimo de Primera Instancia de Sustanciación, Mediación y Ejecución del Trabajo de la Circunscripción Judicial del Estado Guárico, con sede en Valle de la Pascua.

Artículo 4: Las causas que actualmente se tramitan ante los Tribunales Segundo y Séptimo de Primera Instancia de Sustanciación, Mediación y Ejecución del Trabajo de la Circunscripción Judicial del Estado Guárico, deberán redistribuirse equitativamente entre los Juzgados Primero y Tercero de Primera Instancia de Sustanciación, Mediación y Ejecución del Trabajo de la Circunscripción Judicial del Estado Guárico, con sede en San Juan de los Morros.



Artículo 5: La Dirección Ejecutiva de la Magistratura queda encargada de la ejecución de la presente Resolución, la cual entrará en vigencia desde el momento de su aprobación. Se ordena su publicación en la Gaceta Judicial y Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

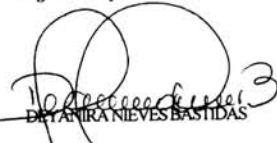

Comuníquese y publíquese.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Tribunal Supremo de Justicia, a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil catorce (2014). Años: 204° de la Independencia y 155° de la Federación.

La Presidenta,

GLADYS MARÍA GUTIÉRREZ ALVARADO


Primer Vicepresidente,

FERNANDO RAMÓN VEGAS TORREALBA


Segunda Vicepresidenta,

DAYAMIRA NIEVES BASTIDAS



EMIRO GARCÍA ROSAS




YRIS ARMENIA PEÑA ESPINOZA


LUIS EDUARDO FRANCESCHI GUTIÉRREZ

Los Magistrados,

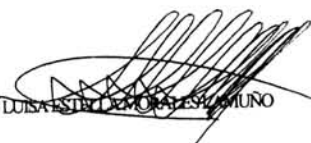

FRANCISCO ANTONIO CARRASQUERO LÓPEZ


EVELYN MARRERO ORTIZ


MALAQUÍAS GIL RODRÍGUEZ


ISBELIA BEREZ VELÁSQUEZ

HÉCTOR CORONADO FLORES


LUISA ESTELA DEMORA ESPINAZO

CARMEN EL VIGIA PORRAS DE ROA


JUAN JOSÉ NÚÑEZ CALDERÓN

LUIS ANTONIO ORTIZ HERNÁNDEZ

MARCOS TULIO DUGARTE PADRÓN

CARMEN ZULETA DE MERCHÁN

ARCADIO DELGADO ROSALES

JUAN JOSÉ MENDOZA JOVER




JOHANNETT MARÍA MADRIZ SOTILLO

OSCAR JESÚS LEÓN UZCÁTEGUI


OSCAR JESÚS LEÓN UZCÁTEGUI

M. Misticchio
MÓNICA GIOCONDA MISTICCHIO TORTORELLA



RAÚL JOSÉ PONTE RUEDA


YANINA BEATRIZ KARABIN DE DÍAZ

EMILIO ANTONIO RAMOS GONZÁLEZ


EMILIO ANTONIO RAMOS GONZÁLEZ




AYRDES MERCEDES MORA


YRAIMA DE JESÚS ZAPATA LARA




OCTAVIO JOSÉ SISCO RICCIARDI

SONIA COROMOTO ARIAS PALACIOS

CARMEN ESTHER GÓMEZ CABRERA

URSULA MARÍA MUJICA COLMENAREZ


URSULA MARÍA MUJICA COLMENAREZ



CAROLINA AMELIACH VILLARROEL



OLGA MÓNICA SANTOS P.

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR
DEL DISTRITO CAPITAL

RESOLUCIÓN N° 1066 11

JORGE RODRIGUEZ GÓMEZ
ALCALDE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, Jorge Alberto Arreaza Montserrat, actuando en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 numeral 10 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de la Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

Por cuanto, el Alcalde del Municipio Bolivariano Libertador, Jorge Rodríguez Gómez, delegó en el ciudadano Luis Lira Ochoa, titular de la cédula de identidad V- 7.246.510, en su carácter de Director General de esta Alcaldía, mediante Resolución N° 662-1 de fecha 19 de septiembre 2013, publicada en la Gaceta Municipal N° 3718-9, de esa misma fecha, la atribución de suscribir las Resoluciones de otorgamiento de Jubilaciones de los funcionarios, funcionarias, obreros y obreras de la Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador, conforme a lo establecido en el artículo 1, Literal G de la referida Resolución.

RESUELVE

Artículo 1.- Conceder el beneficio de la **jubilación especial** aprobada mediante planilla FP-026 N° EXP-018, en fecha 06 de junio de 2014 por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, a la ciudadana **GLADIS DE JESÚS LEZAMA RIVAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V- **2.172.739**, de setenta y ocho (78) años de edad, con veintidós (22) años, diez (10) meses y dieciocho (18) días de servicios prestados al Estado, adscrita a la Sindicatura Municipal de la Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador, siendo el último cargo desempeñado Abogado Consultor Jefe II, con una pensión de jubilación mensual de tres mil ciento dos bolívares con ochenta y cuatro céntimos (Bs. 3.102,84) equivalente al cincuenta y siete coma cinco por ciento (57.5%) del promedio del sueldo devengado durante los últimos veinticuatro (24) meses de prestación de servicios, la cual será efectiva a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

I

Artículo 2.- Reajustar el monto de la jubilación a la cantidad de cuatro mil doscientos cincuenta y un bolívares con cuarenta céntimos (Bs. 4.251,40) mensuales, monto mínimo nacional establecido según Decreto Presidencial N° 935 de fecha 29 de abril de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.401, de esa misma fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección General de la Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador, en Caracas a los 20 días del mes de Octubre del año dos mil catorce (2014). Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese



[Handwritten Signature]

JOIS ANGEL LIRA OCHOA
Director General de la Alcaldía

Por Delegación de la Alcaldía de Caracas según Resolución N° 662-1, publicada en Gaceta Municipal N° 3718-9, de fecha 19/09/13

I

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLII – MES II

Número 40.556

Caracas, viernes 5 de diciembre de 2014

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.